



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO



CONSTITUCION DE UNA
COMPAÑIA ANONIMA
ECUATORIANA DE FIESTAS
S.A. ECUAFIESTAS-----

CUANTIA: USD\$800,00-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día once de junio del año dos mil nueve, ante mí, Doctor **MARCOS DIAZ CASQUETE**, Abogado, Notario Vigésimo Primero de este cantón, comparecen los señores **LUIS ENRIQUE ARTEAGA PEÑA**, casado, **ROSA CECILIA ARTEAGA PEÑA**, soltera y **JORGE PATRICIO ARTEAGA PEÑA**, casado, todos por sus propios derechos; los comparecientes son ecuatorianos, comerciantes, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación en este acto. Bien instruídas en el objeto y resultados de esta escritura de Constitución de Compañía Anónima denominada **ECUATORIANA DE FIESTAS S.A. ECUAFIESTAS** a la que proceden como queda manifestado y con amplia y entera libertad me presentaron la minuta del tenor siguiente:

MINUTA: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima, la misma que se describe a continuación:

Jorge Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaria Trigesima Septima
del Cantón Guayaquil

1 al tenor de las cláusulas y estipulaciones siguientes:

2 **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en el

3 otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan

4 expresamente su voluntad de constituir la sociedad anónima

5 que se denominará **ECUATORIANA DE FIESTAS S.A.**

6 **ECUAFIESTAS:** Los señores a).- **LUIS ENRIQUE**

7 **ARTEAGA PEÑA,** b).- **ROSA CECILIA ARTEAGA**

8 **PEÑA,** y c).- **JORGE PATRICIO ARTEAGA PEÑA,** todos

9 por sus propios derechos, domiciliados en esta ciudad de

10 Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA:**

11 **ESTATUTOS.-** La compañía que se constituye bajo este

12 contrato se regirá de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de

13 Compañías, las normas del derecho positivo ecuatoriano que le

14 fueren aplicables y por los estatutos sociales que siguen a

15 continuación. **CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN,**

16 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO**

17 **SOCIAL.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-**

18 La compañía Anónima se denominará **ECUATORIANA DE**

19 **FIESTAS S.A. ECUAFIESTAS.- ARTÍCULO SEGUNDO:**

20 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La nacionalidad de la

21 compañía será ecuatoriana y el domicilio estará en el cantón

22 Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador. Sin

23 embargo, la sociedad podrá dedicarse a negocios y abrir

24 sucursales en cualquier parte del país y del mundo.-

25 **ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.-** El plazo por el cual se

26 constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS,** que se

27 contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en

28 el Registro Mercantil.- **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO**



NOTARIA 21

Dr. Marcos ~~De la Torre~~ **SOCIAL**
NOTARIO



La Compañía tendrá por objeto social y dedicarse a
2 los siguientes: A) Importar, exportar, comprar, vender al por
3 mayor y menor, distribuir, arrendar, producir, fabricar, instalar,
4 dar mantenimiento y reparar toda clase de equipos y demás
5 bienes a saber: Accesorios de belleza como: pelucas, hilados y
6 pelo sintético, cosméticos, bisuterías; Toda clase de disfraces en
7 telas y mascarar con distintos personajes; Piñaterías; Máquinas
8 y maquinaria para la industria y la agricultura; Equipos y
9 sistemas de comunicación y telecomunicaciones; Toda clase de
10 aparatos y suministros eléctricos incluyendo electrodomésticos
11 y computadoras; Teléfonos celulares, repuestos, tarjetas de
12 prepago, accesorios y todas sus actividades conexas; Todo tipo
13 de materiales de construcción; Toda clase de artículos de
14 Ferretería, bazar, perfumería, cosmético, de belleza; Maquinas
15 y accesorios para tatuaje en el cuerpo humano; Equipo especial
16 contra incendios; Suministros para bombeo; Equipos de
17 seguridad tanto para vehículos, personas, domicilios, empresas,
18 negocios e industrias; Artículos de deporte y atletismo;
19 Equipos, muebles e instrumentos médicos, quirúrgicos,
20 dental y de laboratorio, reactivos, material de curación, equipos
21 de radiografía, e implementos de uso hospitalario en general;
22 Productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama
23 industrial, agrícola, veterinaria, humana, profiláctica o curativas
24 en todas sus aplicaciones y formas; Medicinas; Medicinas
25 naturales; Aparatos e instrumentos ópticos y accesorios para
26 oftalmología, lentes, gafas; Productos dietéticos; Productos
27 alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal;
28 Productos de consumo masivo, incluyendo: confitería, lácteos y

AB. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaria Trigesima Septima
del Canton Guayaquil

1 sus derivados, cárnicos, embutidos y sus derivados; Artículos
2 para la higiene personal y de limpieza en general; Productos
3 especiales para bebés; Bebidas y aguas gaseosas, agua jugos,
4 bebidas energéticas e hidratantes; Cervezas, vinos y bebidas
5 alcohólicas; Toda clase de libros, papelería, suministros de
6 oficina, antigüedades, obras de arte y artesanías; Maquinas
7 fotocopadoras, impresoras, tintas y accesorios; Equipos de
8 imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa;
9 Juguetes y juegos infantiles sean estos manuales o electrónicos;
10 Productos plásticos para uso doméstico, industrial y
11 comercial; Ropa, prendas de vestir, calzado e indumentaria,
12 fibras, tejidos, hilados y las materias primas que la componen,
13 así como todas sus actividades conexas; Artículos y bienes para
14 la actividad metalmecánica; Joyas, oro, piedras preciosas,
15 semijoyas y artículos conexos; Productos de cuero, telas y
16 otros materiales similares; Toda clase de pieles; Pinturas,
17 barnices y lacas; Productos de hierro y acero; Muebles de
18 oficinas, vivienda y modulares de todo tipo; Todos los tipos de
19 productos derivados del petróleo, tales como: benzina, gasolina,
20 diesel, gas, kerosén, asfalto, etcétera; Insumos para la actividad
21 petrolera y conexa, incluyendo equipos, materiales,
22 instrumentos, repuestos, partes y accesorios; Equipos pesados y
23 camineros; Toda clase de vehículos automotores sus repuestos,
24 accesorios y lubricantes, así como para vehículos y/o
25 herramientas para taller mecánico y para taller de lubricadoras;
26 Embarcaciones mayores y menores; Tractores, motocicletas,
27 motores nuevos o usados; Aeronaves y sus motores, equipos,
28 accesorios, instrumentos y partes; Maquinaria liviana y pesada



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casimiro
NOTARIO



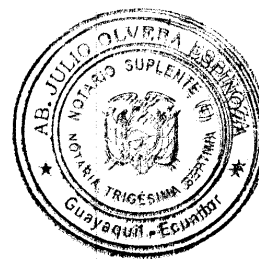
1 para la construcción; Equipos y suministros para climatización
2 y refrigeración; Contenedores; Materia prima de productos de
3 cualquier tipo, variedad y estado; B) A realizar actividades
4 comerciales relacionadas con el objeto social de la compañía,
5 mediante la adquisición de franquicias de marcas de productos
6 o servicios; Adquirir, explotar y disponer de patentes,
7 certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales
8 y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o
9 artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda
10 clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalados;
11 Actividades de intermediación comercial, cobranza de cuentas,
12 compra-venta de pequeñas o medianas empresas, promociones.
13 comerciales; C) Instalación, explotación y administración de:
14 Supermercados, tiendas de comercio mayorista diverso, así
15 como todo tipo de comercio al por mayor y menor, tiendas
16 naturistas y almacenes de productos naturales; Locales para la
17 atención de peluquería, belleza, tatuajes para el cuerpo humano;
18 Almacenes de repuestos y material telefónico, electrónico o de
19 computación, locales de venta y distribución de teléfonos
20 celulares, tarjetas de prepago, repuestos y accesorios; locales
21 para recarga electrónica o automática de tarjetas prepago o
22 virtual de distintas compañías telefónica móvil D)
23 Proporcionar servicios profesionales, empresariales e
24 industriales relacionados con el objeto social de la compañía y
25 conforme a la ley; Servicios contables, administrativos;
26 Servicios técnicos y especializados en instalación,
27 mantenimiento y reparación de equipos, maquinarias
28 industriales, motores, aparatos y equipos eléctricos, electrónicos

Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaria Trigesima Septima
del Cantón Guayaquil

1 y de telecomunicaciones, máquinas de elevación, manipulación,
2 equipos de refrigeración, congelación y equipos de control de
3 los procesos industriales; Servicios de lectura de medidores;
4 Servicios jurídicos, contables y tributarios, incluyendo asesoría
5 y gestión legal; Servicios en el área de la construcción civil o
6 arquitectónica; Proveer servicios relacionados con la actividad
7 agrícola y ganadera; E) La prestación de todo tipo de asesoría,
8 formulación, planificación, diseño, gestión, control,
9 administración, seguimiento, auditoria, certificación y
10 evaluación de proyectos: económicos, ambientales, sociales,
11 educativos, empresariales o de inversión, públicos o privados,
12 nacionales o extranjeros, especialmente en los campos:
13 gerencial, operativo, recursos humanos, cobranzas, productivo,
14 agrícola, ecológico, informático, contable, administrativo,
15 petrolero, comercial, comunicacional y financiero, nacional e
16 internacional; Estudios de impacto ambiental; Estudios
17 contables - financieros, de instrumentación de sistemas
18 operativos utilizando medios manuales, mecánicos o
19 electrónicos, efectuando tareas relacionadas, con técnicas de
20 contabilidad, auditoria; Realizar peritaje de activos; Diseño de
21 software y redes informáticas para empresas públicas y
22 privadas; Podrá brindar servicios de todo tipo de capacitación;
23 F) Se dedicará a la construcción, diseño, planificación,
24 supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras civiles,
25 arquitectónicas y urbanísticas; A la construcción de toda clase
26 de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos,
27 terminales terrestres, puertos; A la instalación, construcción,
28 mantenimiento, estudio y fiscalización de obras de ingeniería,



NOTARIA 21



Dr. Marcos Díaz Cordero
NOTARIO

1 Viabilidad, electromecánicas, metalmecánica de redes telefónicas,
2 telecomunicaciones, y eléctricas en general; Efectuar proyectos
3 de desarrollo urbano o rural, su realización y fiscalización,
4 pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas
5 privadas, públicas y semipúblicas, Decoraciones interiores y
6 exteriores; A la compra, venta, permuta, administración,
7 corretaje, agenciamiento, construcción, mantenimiento,
8 anticresis, actividad inmobiliaria en general y arrendamiento de
9 bienes inmuebles, tanto urbanos como rurales, inclusive los
10 sujetos al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar
11 para la venta o comercialización inmobiliaria de terceros,
12 explotación agraria y pecuaria; Construcción, administración y
13 utilización de plantas procesadoras y envasadoras de alimentos;
14 Podrá adquirir toda clase de plantas industriales; G) Proveer
15 servicios en telecomunicaciones y telefonía celular y
16 convencional, así como al desarrollo de soluciones
17 empresariales y estatales basadas en sistemas informáticos, de
18 telecomunicaciones y electrónicos; Ejecución y fiscalización de
19 obras, servicios y suministros de bienes para el área de telefonía
20 y telecomunicaciones, canalización y sistemas de redes
21 telefónicas e instrumentos de pruebas y equipos de medición,
22 así como sus repuestos; Proporcionar soporte regular a sus
23 clientes en lo referente a la implantación de mejoras, educación
24 y entrenamiento en el manejo de sistemas informáticos,
25 robótica, nuevas tecnologías, Internet y automatización
26 electrónica; Diseño de programas y mercadeo a toda clase
27 de empresas tanto Nacionales como Extranjeras; Análisis,
28 desarrollo, construcción e implementación de sistemas

Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaría Trigesima Septima
del Cantón Guayaquil

1 electrónicos, de telecomunicaciones y software especializado de
2 simulaciones, comandos, organización, administración,
3 contabilidad y control para las diversas áreas de la industria,
4 empresas e instituciones estatales o privadas; A la instalación y
5 explotación de locutorios o cabinas telefónicas, de tipo celular o
6 convencional; **H)** Importación, exportación, fabricación,
7 instalación, reparación, mantenimiento, comercialización de:
8 grupos de sistemas electrónicos, de telecomunicaciones, de
9 automatización, telefónicos e informáticos, tanto hardware
10 como software; Equipo, materiales, repuestos, accesorios, partes
11 cables y fibra óptica. Centrales telefónicas, equipos de
12 telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministro de
13 baterías y motores generadores; **I)** Se dedicará a la
14 administración de centros y/o lugares educativos en los niveles
15 pre - primario, primario, secundario y actividades conexas; **J)**
16 Al desarrollo y explotación ganadera, agrícola y avícola en
17 todas sus fases, su comercialización tanto nacional como
18 internacional; Al desarrollo, crianza y explotación de toda clase
19 de aves y ganado mayor y menor; Podrá importar, exportar,
20 comprar y vender aves, ganado y productos agrícolas, insumos
21 para la agricultura y ganadería, todo tipo de carnes y sus
22 derivados o procesados tales como embutidos, cualquier clase
23 de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y
24 ganadería; Transformación y procesamiento de materia prima
25 en productos terminados y/o elaborados; A la explotación
26 maderera, exportación e importación de todo tipo de maderas,
27 en estado natural o procesada. También se dedicará a la
28 comercialización, importación y exportación al granel, en



NOTARIA 21

Dr. Marcos Esteban Espinoza
NOTARIO



estado natural, procesado o envasado de productos tales como
2 azúcar, maíz, trigo, soya, aceites, semillas, sorgo, bobina de
3 papel, lenteja, productos no tradicionales y tradicionales como
4 el banano, frutas, café, cacao, flores y plantas medicinales;
5 Intermediación en la comercialización de toda clase de
6 productos agrícolas especialmente banano, otras frutas y
7 vegetales en estado natural, procesado o envasado; Realizar
8 todo tipo de fumigaciones industriales, domiciliarias y de
9 plantaciones agrícolas; K) A la actividad pesquera en todas sus
10 fases, captura, extracción, procesamiento, comercialización,
11 exportación e importación de especies bioacuáticas en los
12 mercados internos y externos; La producción, pesca,
13 comercialización, importación y exportación de larvas y
14 especies de camarón, nauplios, peces, algas, ranas, caracoles y
15 otras variedades bioacuáticas, mediante la instalación de
16 laboratorios, piscinas; Adquirir barcos pesqueros; Instalar su
17 planta industrial para el empaque o envase para la
18 comercialización de los productos del mar, ríos, estuarios o
19 criaderos artificiales; L) Podrá efectuar inspecciones de
20 producto de exportación tales como: café, cacao, mango,
21 banano, pescado congelado, productos no tradicionales,
22 productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de
23 establecer su calidad, condición cantidad, emitiendo a tales
24 efectos las respectivas certificaciones; M) A la gestión y
25 operación portuaria; A la consolidación y desconsolidación de
26 cargas y trámites aduaneros, así como también a brindar
27 servicios de estiba, desestiba, almacenamiento, refrigeración
28 y empaque; A la prestación de servicios portuarios tales

Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaría Trigesima Septima
del Cantón Guayaquil

1 como: Arrendamientos de cabezales, montacargas, estribas;
2 Salvataje en varamientos, encalladuras, incendios, remolques,
3 transportes marítimos y fluviales; Avituallamientos de los
4 buques, transporte de tripulaciones, abastecimientos de agua,
5 combustibles, tripulación documentada y medios para
6 mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de
7 escala en los puertos ecuatorianos y aduaneros en general;
8 Fletamento y operación de buques; A las actividades propias
9 del turismo marítimo; Aprovevisionamiento de víveres e insumos,
10 desalojos de residuos, de acuerdo a los reglamentos aprobados
11 por la DIGMER; Podrá participar en todo tipo de
12 privatizaciones o concesiones, incluyendo las Portuarias; Dar
13 servicio de instalación, mantenimiento, abastecimiento y
14 reparación mecánica, hidráulica, de climatización, refrigeración
15 y eléctrica; **N)** Se dedicará a la edición, publicación y
16 comercialización nacional como internacional de toda clase de
17 obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias
18 y de cultura general; A la industria gráfica en general; A la
19 difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos,
20 libros; Al fotocopiado, impresión, laminación, encuadernación
21 y otros similares; A la radiodifusión, difusión televisiva y por
22 Internet, ya sea con equipos o medios propios, contratados o
23 alquilados; Explotación o utilización de frecuencias eléctricas,
24 radiales o satelitales a través de concesiones otorgadas por el
25 Estado, con fines educativos, comerciales o con cualquier otro
26 propósito; **O)** Se dedicará a prestar servicios de Agencia de
27 Publicidad, propaganda y a todo lo relacionado con ella, pública
28 o privada, a través de la Prensa, radio, televisión, películas,



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Cosquín
NOTARIO



2 promover, crear o elaborar videos, folletos y otras promociones
3 como tarjetas de descuento o de afiliación, P) Promoción de
4 toda clase de eventos masivos, incluyendo: artísticos,
5 musicales, culturales, de belleza, deportivos, y concursos; Q)
6 Podrá realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a
7 terceros, la instalación y explotación de establecimientos
8 asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas, de
9 belleza, adelgazamiento, reposo, SPAS, así como la atención
10 ambulatoria y/o de internados; R) Fomentará el turismo en
11 todas sus formas, nacional e internacional, ya sea en el
12 continente o en las islas Galápagos, especialmente mediante la
13 instalación y administración de agencias de viajes, hoteles,
14 restaurantes, clubes, spas, peluquerías, salones de belleza,
15 centros de diversión, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas
16 vacacionales, parques mecánicos, y otros similares permitidos
17 por la ley y con los requisitos exigidos por la misma,
18 relacionados con la actividad turística; Además se dedicará a
19 la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo
20 y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana y
21 embarque de pasajeros, Promoverá e impulsará el Ecoturismo,
22 teniendo en cuenta las leyes de protección ambientales; S)
23 También se dedicará al transporte ferroviario, marítimo o
24 fluvial, en naves propias o de terceros, compra venta y alquiler
25 de barcos, embarcaciones marítimas y fluviales para el
26 transporte de carga y pasajeros; T) A brindar servicios de
27 correo o courier a nivel local, nacional e internacional, U)
28 También tendrá como objeto dedicarse a la Comercialización,

Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaria Trigesima Septima
del Cantón Guayaquil

1 industrialización, exportación e importación de todo tipo de
2 metales ferrosos y no ferrosos, incluyendo oro, plata, cobre,
3 aluminio y piedras preciosas, ya sea en forma de materia prima
4 o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas;
5 V) A la comercialización y asesoramiento en la producción de
6 todo tipo de energía alternativa incluyendo la solar, eólica; W)
7 Se dedicará al reciclaje y/o reconversión de todo tipo de
8 productos terminados y materiales, incluyendo papel, cartón,
9 plásticos, metales, aceites, a su compra y venta, exportación e
10 importación, procesamiento, transformación y almacenaje así
11 como a todas sus actividades conexas; X) A brindar
12 mantenimiento, siembra y riego de áreas verdes, jardines,
13 plantas ornamentales parques, ciudadelas, calles, portales,
14 veredas, malecones, parterres; Y) A todas las formas de
15 captación, manejo, industrialización, procesamiento,
16 distribución y comercialización del agua, en todos sus estados y
17 presentaciones, incluyendo agua purificada y embotellada,
18 hielo; Z) Como medios para el cumplimiento de su fin social, la
19 compañía podrá ejercer toda actividad mercantil industrial,
20 comercial y de inversión relacionadas con su objetivo, realizar
21 todos los actos y contratos permitidos por la Ley, actuar en
22 calidad de comisionista, intermediaria, mandante, agente y
23 representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o
24 extranjeras, pudiendo participar en licitaciones, concursos de
25 precios, calificarse como proveedor de bienes o servicios y
26 otros procedimientos similares, ya sea con instituciones
27 privadas, públicas, semipúblicas, ministerios, gobiernos locales,
28 municipios, prefecturas, entre otros, conforme a las actividades



NOTARIA 21

Dr. Marcos Dela Cruz en las leyes ecuatorianas y el objeto social de

NOTARIO



2 compañía Podrá asociarse con otras instituciones u
3 organizaciones publicas o privadas, personas naturales y
4 jurídicas, inclusive con otras compañías. **CAPÍTULO**
5 **SEGUNDO: CAPITAL Y ACCIONES.- ARTÍCULO**
6 **QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y**
7 **PAGADO.-** El Capital autorizado de la compañía será de **un**
8 **mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América.** El
9 capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS**
10 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**
11 dividido en **OCHOCIENTAS** acciones ordinarias y
12 nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser
13 aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.
14 El Capital pagado de la Compañía es de **doscientos dólares de**
15 **los Estados Unidos de América. ARTÍCULO SEXTO: DE**
16 **LAS ACCIONES.-** Las acciones estarán numeradas de la cero
17 cero uno a la ochocientas y serán firmadas por el Gerente
18 General y el Presidente de la compañía.- **ARTÍCULO**
19 **SÉPTIMO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en
20 proporción a su valor pagado. En las Juntas Generales, en
21 consecuencia, cada acción liberada da derecho a un voto. La
22 compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones
23 mientras éstas no estén totalmente pagadas, entretanto, sólo se
24 les dará a los accionistas certificados provisionales y
25 nominativos. Si una acción o certificado provisional se
26 extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el
27 título, previa publicación efectuada por la compañía, durante
28 tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor

AB. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaria Trigesima Septima
del Canton Guayaquil

1 circulación del domicilio de la misma. Una vez transcurridos
2 treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se
3 procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno
4 nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos
5 inherentes al título o certificado anulado. **ARTÍCULO**
6 **OCTAVO.-** Las acciones se inscribirán en el Libro de
7 Acciones y Accionistas, donde se registrarán también los
8 trasposos de dominio o pignoración de las mismas.
9 **ARTÍCULO NOVENO.-** En la suscripción de nuevas acciones
10 por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes
11 en proporción a sus acciones. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La
12 compañía podrá, según los casos y atendiendo a la naturaleza de
13 la aportación no efectuada, proceder de conformidad con lo
14 dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de
15 Compañías. **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y**
16 **DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**
17 **ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** El gobierno de la compañía
18 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano
19 supremo. La administración de la compañía se ejecutará a
20 través del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los
21 términos que se indica en los presentes estatutos. **ARTÍCULO**
22 **DUODÉCIMO.-** La Junta General la componen los accionistas
23 legalmente convocados y se reunirá ordinariamente una vez al
24 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
25 ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria
26 efectuada por el Presidente o Gerente General por la prensa, en
27 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
28 principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo

1 Secretario ad-hoc. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** En las
2 Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los
3 asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la
4 convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Todos los
5 acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por
6 simple mayoría de votos en relación al capital pagado
7 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o
8 estos Estatutos exigieren una mayor proporción, las
9 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los
10 accionistas. Las Juntas Generales podrán realizarse sin
11 convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del
12 capital pagado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Al terminarse la
13 Junta General Ordinaria o Extraordinaria se concederá un
14 receso para que el Gerente General, en su calidad de Secretario
15 de la Junta, redacte un acta que contenga el resumen de las
16 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha
17 acta pueda ser aprobada por la Junta General y tales
18 resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia.
19 Todas las actas de Junta General serán firmadas por el
20 Presidente y el Gerente General-Secretario, o por quienes hayan
21 hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad
22 con el respectivo reglamento. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
23 **PRIMERO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin
24 convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del
25 capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo
26 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.
27 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Para que la Junta
28 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Espinoza
NOTARIO



1 la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la
2 liquidación de la compañía, la reactivación de la compañía en
3 proceso de liquidación, la convalidación, y en general cualquier
4 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ésta la mitad
5 del capital pagado. En segunda convocatoria, bastará la
6 representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego
7 de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se
8 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá
9 demorar más de sesenta días, contados a partir de la fecha fijada
10 para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta
11 General así convocada se constituirá con el número de
12 accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos
13 antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la
14 convocatoria que se haga. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
15 **TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA**
16 **JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de la Junta
17 General de Accionistas las siguientes: a) Elegir al Presidente y
18 al Gerente General de la compañía, quienes durarán cinco años
19 en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos
20 indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios, quienes
21 durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados
22 financieros, los que deberán ser presentados con el informe del
23 comisario, en la forma establecida en la Ley de Compañías; d)
24 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e)
25 Acordar el aumento o disminución del capital social de la
26 compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y
27 gravamen, a cualquier título, de los bienes inmuebles de
28 propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución anticipada y

AB. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaria Trigesima Septima
del Canton Guayaquil

1 la liquidación de la compañía, antes del vencimiento del plazo
2 señalado; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de
3 los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad
4 con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le
5 correspondan por la Ley y por los presentes estatutos.

6 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE.-**

7 El Presidente será elegido por un período de cinco años,
8 pudiendo ser reelegido indefinidamente. Terminará sus
9 funciones por causas legales o por renuncia debidamente
10 aceptada. Podrá o no ser accionista de la compañía y será
11 reemplazado en caso de ausencia temporal o definitiva, por la
12 persona que designe la Junta General de Accionistas. Sus
13 deberes y atribuciones son: a) Presidir las sesiones de Junta
14 General; b) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General,
15 todos los certificados de aportación; c) Ejercer la representación
16 legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en caso de falta,
17 ausencia o impedimento del Gerente General. **ARTÍCULO**

18 **VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.-** El

19 Gerente General será nombrado por un período de cinco años,
20 pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá o no ser
21 accionista de la compañía. Sus funciones estarán relacionadas
22 con la marcha y administración de la compañía. Está obligado,
23 además, a presentar el Balance Anual de la cuenta de pérdidas y
24 ganancias, vigilar la contabilidad y correspondencia y a
25 sujetarse a las resoluciones que tome la Junta General de
26 Accionistas. Sus deberes y atribuciones son: a) Ejercer la
27 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía y
28 de esa manera podrá comprometerla y actuar a nombre de ella,



NOTARIA 24



Dr. Marcos Delgado, realizando toda clase de gestiones, actos o contratos. Por

NOTARIO

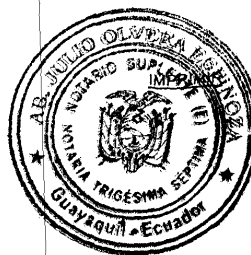
2 adquirir, vender, enajenar o gravar bienes inmuebles de la
3 compañía, necesitará autorización de la Junta General de
4 Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los
5 certificados de aportación; c) Actuar como Secretario en las
6 Juntas Generales ordinarias y extraordinarias de accionistas, de
7 la compañía. **CAPÍTULO CUARTO: DE LA**
8 **FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:**
9 **DEL COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas podrá
10 elegir un comisario, que durará dos años en sus funciones,
11 pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia
12 temporal o definitiva de éste, la Junta General de Accionistas
13 designará su reemplazo. El comisario vigilará la buena marcha
14 de la administración de la compañía y hará que la contabilidad
15 se ajuste estrictamente a las disposiciones de la Ley.
16 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Las atribuciones y
17 deberes del comisario serán las dispuestas en el artículo
18 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.
19 **CAPÍTULO QUINTO: DE LA DISOLUCIÓN Y**
20 **LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO**
21 **VIGÉSIMO OCTAVO.-** La compañía se disolverá por las
22 causas determinadas en la Ley de Compañías. En tal caso,
23 entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General
24 y del Presidente de la compañía. **CAPÍTULO SEXTO: DE**
25 **LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-**
26 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Los intervinientes
27 declaran que el capital social de la compañía ha sido suscrito y
28 pagado de la siguiente manera: a) El accionista LUIS

Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E),
Notario Trigesima Septima
del Cantón Guayaquil

1 **ENRIQUE ARTEAGA PEÑA**, ha suscrito doscientas
2 acciones ordinarias y nominativas de un dólar (USD\$1.00) cada
3 una de éstas y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de
4 cada una de ellas; **b).- La accionista ROSA CECILIA**
5 **ARTEAGA PEÑA**, ha suscrito cuatrocientas acciones
6 ordinarias y nominativas de un dólar (USD\$1.00) cada una de
7 éstas y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una
8 de ellas y, **c).- El accionista JORGE PATRICIO ARTEAGA**
9 **PEÑA**, ha suscrito doscientas acciones ordinarias y
10 nominativas de un dólar (USD\$1.00) cada una de éstas y ha
11 pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas.
12 En consecuencia, el capital social de la compañía ha sido
13 íntegramente suscrito y pagado en un veinticinco por ciento de
14 su valor, en dinero efectivo, debiendo pagarse el saldo restante
15 en dinero efectivo, en el plazo de doce meses, contados a partir
16 de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro
17 Mercantil del Cantón Guayaquil. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-**
18 El pago de las acciones en numerario consta en la Cuenta de
19 Integración de Capital, que se agrega al presente instrumento
20 público como documento habilitante. **ARTÍCULO**
21 **TRIGÉSIMO PRIMERO.-** Quedan autorizados los
22 accionistas fundadores y el Abogado Henry Otto Almendares
23 Garzón, para realizar las gestiones necesarias, en el proceso de
24 constitución de esta compañía. Anteponga y agregue usted,
25 Señor Notario, las demás formalidades legales necesarias, para
26 la completa validez y perfeccionamiento de este
27 instrumento. Firmado) Abogado Henry Otto
28 Almendares Garzón. Registro número once mil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7247334
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ALMENDARES GARZON HENRY OTTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/05/2009 10:54:55 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

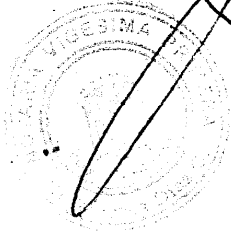
1.- ECUATORIANA DE FIESTAS S.A. ECUAFIESTAS
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/06/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaria Trigesima Septima
del Canton Guayaquil

Guayaquil, 11 de Junio de 2009



INTEGRACION DE CAPITAL

Póliza No. 013520

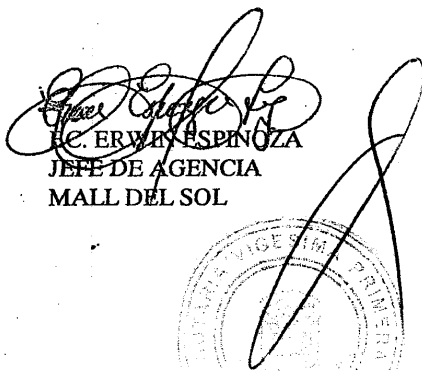
Certificamos que esta Institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de ECUATORIANA DE FIESTAS S.A. ECUAFIESTAS, la cantidad de \$200,00 (DOSCIENTOS 00/100) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

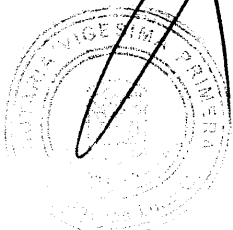
ROSA CECILIA ARTEAGA PEÑA	\$ 100,00
LUIS ENRIQUE ARTEGA PEÑA	\$ 50,00
JORGE PATRICIO ARTEAGA PEÑA	\$ 50,00

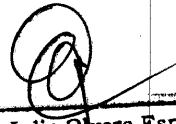
	\$ 200,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los Administradores designados por la nueva Compañía después que el Ministerio de Inclusión Económica y Social nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al **BANCO DE LOS ESTATUTOS Y NOMBRAMIENTOS** inscrito.

Cordialmente,


C. ERWIN ESPINOZA
JEFE DE AGENCIA
MALL DEL SOL




Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaria Trigesima Septima
del Cantón Guayaquil

REV.06.99- COD. 108144

ECUATORIANA***** A1133A1122
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 MANUEL ARTEAGA VAZQUEZ
 ROSA PEÑA BRAVO
 GUAYAQUIL 26/04/2014
 REN 0006095
 GVS
 PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
 CEDULA DE CIUDADANIA NO 091048044-3
 ARTEAGA PEÑA ROSA CECILIA
 AZUAY/CUENCA/SAN BLAS
 08 DICIEMBRE 1966
 FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 017-0206 08770 F
 AZUAY/CUENCA
 SACRARIO 1966
 Ross Proesca
 FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2015
 184-0044 NUMERO
 0910480441 CEDULA
 ARTEAGA PEÑA ROSA CECILIA
 GUAYAS PROVINCIA
 XIMENA XIMENA
 PARROQUIA
 GUAYAQUIL CANTON
 XIMENA ZONA
 FJ PRESIDENTE DE LA JUNTA

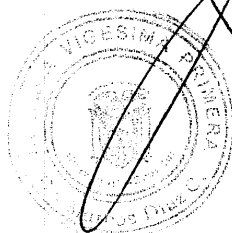
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 Ab. Julio Olvera Espinoza
 NOTARIO SUPLENTE (E)
 Notaria Trigesima Septima
 del Canton Guayaquil

FIRMA DEL GOBIERNO
SECCIONAL



H/ PRESIDENTE DE LA JUNTA



Ab. Julio Olivera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
 Notaria Trigésima Séptima
 del Cantón Guayaquil

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MANUEL ARTEAGA
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROSA PENA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2009-03-05
FECHA DE EXPIRACIÓN
2019-03-05

PROFESIÓN
EMPLEADO

V334312242

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA

Nº 10123456-5



APELLIDOS Y NOMBRES
ARTEAGA PENA
LUIS ENRIQUE
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
SACUBATO
FECHA DE NACIMIENTO 1955-12-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
ALLINSON
NARANJO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 26 ABRIL 2009

169-0044
NUMERO

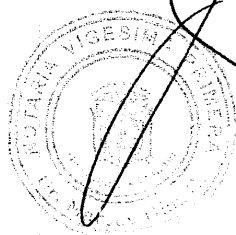
0101234565
CEDULA

ARTEAGA PENA LUIS ENRIQUE

GUAYAS
PROVINCIA
XIMENA
PARROQUIA

GUAYAQUIL
CANTON
XIMENA
ZONA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaria Trigesima Septima
del Canton Guayaquil



NOTARIA 21



Dr. Marcos Delgado
NOTARIO

2 **COPIA DE LA MINUTA.** Las otorgantes aprueban y
3 ratifican en todas sus partes el contenido íntegro del presente
4 instrumento, dejándolo elevado a escritura pública, para que
5 surta todos sus efectos legales.- La cuantía es de
6 **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
7 **DE AMERICA.** Queda agregado al registro formando parte
8 integrante de este instrumento el Certificado de Integración de
9 Capital, autorización a la denominación de la Compañía.- Leída
10 esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a
11 los otorgantes, quienes la aprueban y suscriben en unidad de
12 acto conmigo, de todo lo cual.- **DOY FE.-**

13
14
15 **LUIS ENRIQUE ARTEAGA PEÑA**

16 **C. C. No.: 010123456-5 C. V.: 169-0044**

17
18 **ROSA CECILIA ARTEAGA PEÑA**

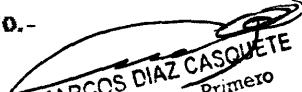
19 **C. C. No.: 091048044-1 C.V.: 184-0044**

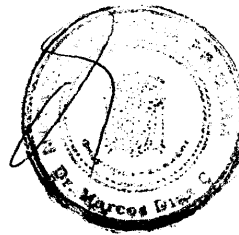
20
21
22
23 **JORGE PATRICIO ARTEAGA PEÑA**

24 **C. C. No.: 010169604-5 C.V.: 130-0004**

25
26
27
28
Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaria Trigesima Septima
del Canton Guayaquil

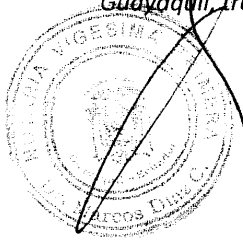
Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta CUARTA
COPIA, que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su
otorgamiento.-

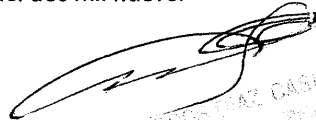

DR. MARCOS DÍAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Canton Guayaquil





DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 09.G.II.0003607, dictada por el Abogado Juan Brando Álvarez, Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, el 25 de Junio del 2009, se tomó nota del contenido de dicha resolución al margen de la matriz de Constitución de Compañía denominada ECUATORIANA DE FIESTAS S.A. ECUAFIESTAS, celebrada ante mí, el 11 de Junio del 2009.-
Guayaquil, treinta de Junio del dos mil nueve.-



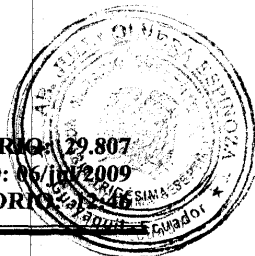

DR. MARCOS DÍAZ CASANUEVA
Abogado Titular
Canton Guayaquil


Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaria Trigesima Septima
del Canton Guayaquil



Dra. Norma Plaza
de García
REGISTRADORA
MERCANTIL

NUMERO DE REPERTORIO: 29.807
FECHA DE REPERTORIO: 06/07/2009
HORA DE REPERTORIO: 16:46



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha seis de Julio del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 09.G.IJ.0003607, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) del Departamento Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 25 de junio del 2009, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **ECUATORIANA DE FIESTAS S.A. ECUAFIESTAS**, de fojas 65.380 a 65.400, Registro Mercantil número 12.613.

ORDEN: 29807



REVISADO POR



REGISTRO

AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

ENCUENTRO Abogado Julio Olvera Espinoza - Notario
Encargado de la Notaria Trigesima Séptima del
Canton Guayaquil, según acción de personal número
mil trescientos sesenta y cuatro, OPD, de fecha catorce
de Septiembre del dos mil siete DOY FE: que los documentos
precedentes que constan de 19 Fojas son
FIEL COPIA de los originales que me fueron presentados.
Guayaquil, 1.3. JUL. 2009

Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



REGISTRO
MERCANTIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. 0015477

Guayaquil, 4 AGO 2009

Señores
BANCO GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ECUATORIANA DE FIESTAS S.A. ECUAFIESTAS**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL